

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0211-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2.- Tema de la Iniciativa.	Pesca.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de febrero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS

Impulsar el uso exclusivo de artes de pesca biodegradables y sostenibles, el uso de materiales biodegradables en artes de pesca y la adopción de tecnologías innovadoras y sostenibles. Restringir el uso de materiales plásticos no biodegradables para garantizar la conservación de los ecosistemas marinos dentro de las zonas de captura y cultivo. Añadir que la investigación científica y tecnológica en pesca y acuacultura, promoverá el desarrollo e implementación de nuevas artes y métodos de pesca selectivos, fabricados con materiales con el menor impacto posible sobre los ecosistemas marinos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.
ARTÍCULO 2o.- Son objetivos de esta Ley:	Único. Se reforman los artículos 2, fracciones III y VII, 8, fracción XIV, 17, fracción VII, y 28, fracción III; y se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:
I. a la II. ...	Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Artículo 2. Son objetivos de esta ley I. y II. ...
III. Establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos;	III. Establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos, incluyendo el uso de materiales biodegradables que no pongan en riesgo el medio marino.

IV. a la VI. ...

VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación de los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas;

VIII. a la XV. ...

ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a la XIII. ...

XIV. Regular y fijar el conjunto de instrumentos, artes, equipos, métodos, personal y técnicas de pesca;

XV. a la XVI. ...

XVII. Determinar las zonas de captura y cultivo, en aguas interiores y frentes de playa, para la recolección de reproductores, así como las épocas y volúmenes a que deberá sujetarse la colecta;

IV. a VI. ...

VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación de los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas, **promoviendo el uso exclusivo de artes de pesca biodegradables y sostenibles;**

VIII. a XV. ...

Artículo 8. Corresponde a la **secretaría** el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XIII. ...

XIV. Regular y fijar el conjunto de instrumentos, artes, equipos, métodos, personal y técnicas de pesca, **impulsando el uso de materiales biodegradables en artes de pesca, y promoviendo la adopción de tecnologías innovadoras y sostenibles;**

XV. y XVI. ...

XVII. Determinar las zonas de captura y cultivo, en aguas interiores y frentes de playa, para la recolección de reproductores, así como las épocas y volúmenes a que deberá sujetarse la colecta.



XVIII. a la **XLII.** ...

ARTÍCULO 17.- Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:

I. a la **VI.** ...

VII. El uso de artes y métodos de pesca selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas costeros y acuáticos, así como, la calidad de los productos de la pesca;

VIII. a la **XVI.** ...

ARTÍCULO 28.- La investigación científica y tecnológica en pesca y acuacultura, así como la capacitación en estas materias, tendrán como propósitos esenciales:

Además de frenar el uso de materiales plásticos no biodegradables para garantizar la conservación de los ecosistemas marinos dentro de las zonas de captura y cultivo.

XVIII. a XLII. ...

Artículo 17. Para la formulación y conducción de la política nacional de **p**esca y **a**cuacultura **s**ustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de esta ley, se deberán observar los siguientes principios:

I. a VI. ...

VII. El uso de artes y métodos de pesca selectivos, **fabricados con materiales biodegradables** y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones, la restauración de los ecosistemas costeros y acuáticos, así como la calidad de los productos de la pesca;

VIII. a XVI. ...

Artículo 28. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. a la II. ...

III. Promover el diseño de nuevas artes y métodos de pesca selectivos y ambientalmente seguros;

IV. a la VII. ...

I. y II. ...

III. Promover el diseño, **desarrollo e implementación** de nuevas artes y métodos de pesca selectivos, **fabricados con materiales**, ambientalmente seguros **y con el menor impacto posible sobre los ecosistemas marinos**;

IV. a VII. ...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento